



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., miércoles, 21 de abril de 2021

20213100366441

Al responder cite este Nro.

20213100366441

DG

Doctor

ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE

Director de Política contra las Drogas y Actividades Relacionadas

Ministerio de Justicia y del Derecho

andres.pena@minjusticia.gov.co

servicioalcliente@minjusticia.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Pregunta Proposición 006. Radicado DNP Nro. 20216630304352.

Respetado Doctor,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado a la solicitud allegada a este Departamento Administrativo mediante traslado del Ministerio de Defensa Nacional de la pregunta No. 4 de la proposición 006 de 2020 aprobada por la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes recibida con el número de radicado 20216630304352, para que, en el marco de las competencias de la Cartera, se proceda informar ¿cuáles son las zonas destinadas por el Gobierno Nacional para la reactivación de las aspersiones con glifosato?. Indicar los Departamentos y municipios.

Lo anterior se requiere como insumo primordial para que este Departamento Administrativo dé respuesta a la pregunta No. 4

“4. ¿Qué tipo de comunidades habitan en las zonas destinadas a la reactivación de fumigaciones con glifosato?”

En virtud del traslado y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención. Finalmente, de manera atenta, se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor de la Dirección General

Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Zharick Osorio Curiel - DG

Revisó: Sebastián Ramírez Flechas - DG

Anexos: Traslado Ministerio de Defensa Nacional al DNP
Proposición 006 de 2020

C. Co. Comisión Primera Cámara – debatescomisionprimera@camara.gov.co



¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 **Artículo 21. Funcionario sin competencia.**

